RESOLUCIÓN N° 076
(07 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
(ART. 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El alcalde Municipal de Paya, en uso de sus facultades conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que el Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 288 señala *La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007, artículo 92 Ley 1474 de 2011 respecto a Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el decreto 1082 de 2017 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala que *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica: *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o*

de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 209 de la constitución política preceptúa los principios de la función administrativa: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A demás el Articulo 95 de la citada norma, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, sin perjuicio que en el diseño de los documentos previos se recurra a la figura o instituciones contempladas en el estatuto general de la contratación , como la confección de estudios previos, garantías, entre otras en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrada en el Artículo 209 de la C.N.

Que la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1 es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, La empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso S.A.S fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso

Que de acuerdo con los estatutos que rigen a La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso S.A.S, las obligaciones emanadas del contrato interadministrativo que se pretende contratar con La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso S.A.S, guardan una relación directa con el objeto de la misma.

En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082de 2015.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 así: Sector 45 GOBIERNO TERRITORIAL y en el programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, asociado al producto(s): 4599002 - Servicio de saneamiento fiscal y financiero, 4599017 - Servicio de gestión documental, 4599030 - Servicio de educación informal, 4599031 - Servicio de asistencia técnica, 4599033 - Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN, 4599034 - Sedes dotadas. E indicador(es): 459900201 – 459901701 – 459903002 – 459903104 – 459903300 – 459903400 y sector 40 VIVIENDA,

CIUDAD Y TERRITORIO y en el programa 4002 Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, asociado al producto(s) 4002016 Documentos de planeación – 4002034 Estudios de pre inversión e inversión – 4002022 Parques mantenidos – 4002019 Espacio público construido, e indicador(es) 400201601 Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial implementados – 400203400 Estudios o diseños realizados – 400202200 Parques mantenidos - 400201900 Espacio público construido.

Que con el presente contrato se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto el cual es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ, identificado con código BPIN 202400000006474 y FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ identificado con código BPIN 202500000025351

Que por lo tanto se requiere la suscripción de un contrato Interadministrativo con el fin de suscribir "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE PAYA Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS, PARA LA CONSTRUCCION DE ZONAS COMUNALES COCINA, BODEGA, UNIDAD SANITARIA Y SALON EN LAS VEREDAS: MILAGROS, GUAYABAL, SABANETA Y GUACAL DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ**

Que el valor total del futuro contrato es la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 1.177.197.506,00)** de los cuales son aportados en su totalidad por el MUNICIPIO DE PAYA

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos en la el SECOP II.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la contratación directa argumentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, entre el MUNICIPIO DE PAYA identificado con Nit N° 800.065.411-5, y **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.602.118, quien actúa en representación legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS** con NIT 901881213-1, según Decreto de nombramiento 404 de 2024 y acta de posesión No. 228 del 25 de octubre de

2024, con domicilio en el municipio de Sogamoso – Boyacá**,** debidamente facultado para contratar, el presente proceso cuyo objeto será **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE PAYA Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS, PARA LA CONSTRUCCION DE ZONAS COMUNALES COCINA, BODEGA, UNIDAD SANITARIA Y SALON EN LAS VEREDAS: MILAGROS, GUAYABAL, SABANETA Y GUACAL DEL MUNICIPIO DE PAYA – BOYACÁ.**

ARTICULO TERCERO: Que el presupuesto para el futuro contrato interadministrativo es por la suma de: **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 1.177.197.506,00)** de los cuales son aportados en su totalidad por el MUNICIPIO DE PAYA.

ARTICULO CUARTO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos, contrato y demás documentos que conforman el proceso en la dirección electrónica: www.contratos.gov.co (portal único de contratación) SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el desarrollo del proceso de selección y en la ejecución y liquidación del convenio.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición. Por tratarse de un acto de trámite no proceden recursos.

Dado en Paya a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUVENAL PEREZ VEGA
ALCALDE

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Augusto Beltran Martinez	Lady Paola Garavito Mariño	Juvenal Pérez Vega
Asesor de contratación	Secretaria de Planeación	Alcalde Municipal